

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE**

**L E Y :**

**ARTÍCULO 1º.-** Ratifícase el Convenio de Ejecución y Préstamo subsidiario, Proyecto De Inclusión Socio-Económica en Áreas Rurales (PISEAR), de fecha 19 de enero de 2021 suscripto por el señor Gobernador de la Provincia de La Rioja, **Dn. Ricardo Clemente QUINTELA** con el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, representado en este Acto por el **Ing. Agrónomo Luis Eugenio BASTERRA.-**

**ARTÍCULO 2º.-** El Convenio forma parte de la presente como Anexo.-

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 136º Período Legislativo, a diez días del mes de junio del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por la **FUNCIÓN EJECUTIVA.-**

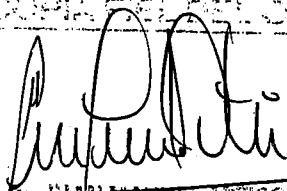
**L E Y N° 10.391.-**

**FIRMADO:**

**LIC. TERESITA LEONOR MADERA – VICEPRESIDENTA 1º – CÁMARA DE DIPUTADOS  
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

**DR. JUAN MANUEL ÁRTICO – SECRETARIO LEGISLATIVO**

ES COPIA DEL ORIGINAL



**DR. JUAN MANUEL ÁRTICO  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
FUNCIÓN LEGISLATIVA-LA RIOJA**

10.391

FUNCION LEGISLATIVA  
LA RIOJA

ANEXO

**CONVENIO DE EJECUCIÓN Y PRÉSTAMO SUBSIDIARIO PROYECTO DE INCLUSIÓN SOCIO-ECONÓMICA EN ÁREAS RURALES (PISEAR) ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA Y LA PROVINCIA DE LA RIOJA**

Entre el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, representado en este acto por el Señor Ministro, Ingeniero Agrónomo **Don Luis Eugenio BASTERRA**, en adelante denominado "EL GOBIERNO NACIONAL", con domicilio en Avenida Paseo Colón N° 982 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, por una parte y por la otra parte, el Gobierno de la Provincia de LA RIOJA, representada en este acto por el señor Gobernador, **Don Ricardo Clemente QUINTELA**, en adelante "LA PROVINCIA", con domicilio en la calle San Nicolás de Bari 0, de la Ciudad de La Rioja, Provincia de LA RIOJA, en conjunto aludidas como "LAS PARTES", reunidas con el fin de concertar las condiciones y modalidades bajo las cuales ejecutarán el PROYECTO DE INCLUSIÓN SOCIO-ECONÓMICA EN ÁREAS RURALES (PISEAR), de acuerdo al Convenio de Préstamo N° 8093-AR celebrado entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF o BANCO) el 9 de diciembre de 2015, el cual fue enmendado con fecha 7 de junio de 2019 y el Decreto 2.244 de fecha 02 de noviembre de 2015, se acuerda suscribir el presente CONVENIO DE EJECUCIÓN Y PRÉSTAMO SUBSIDIARIO con sujeción a las siguientes Cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.** A los efectos de la interpretación del presente Convenio de Ejecución y Préstamo Subsidiario, LAS PARTES definen los términos a que se alude más adelante:

- a) **CONVENIO DE PRÉSTAMO:** Es el CONVENIO DE PRÉSTAMO N° 8093-AR suscripto entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF o BANCO), el cual fue enmendado con fecha 7 de junio de 2019;
- b) **PRÉSTAMO:** Es el préstamo concedido en virtud del CONVENIO DE PRÉSTAMO;
- c) **EL BANCO:** Es el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF o BANCO);
- d) **EL PROYECTO:** Es el PROYECTO DE INCLUSIÓN SOCIO-ECONÓMICA EN ÁREAS RURALES (PISEAR);
- e) **CONVENIO DE EJECUCIÓN Y PRÉSTAMO SUBSIDIARIO:** Es el presente Convenio, mencionado como Convenio de Participación en el CONVENIO DE PRÉSTAMO y en el MANUAL OPERATIVO del PROYECTO;
- f) **ORGANISMO RESPONSABLE DEL PROYECTO:** Es EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, a través de la DIPROSE;
- g) **DIPROSE:** Es la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, designada UNIDAD EJECUTORA CENTRAL en los términos del CONVENIO DE PRÉSTAMO;
- h) **UEP:** Es la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL definida en el CONVENIO DE PRÉSTAMO, a conformarse en la órbita de LA PROVINCIA;

"2021 - Año de los Profesionales y Auxiliares de los Servicios de Salud, Educación, Seguridad y Bomberos Voluntarios" - Ley N° 10.356

# 10.391

FUNCION LEGISLATIVA  
LA RIOJA

"2021 - Año de los Profesionales y Auxiliares de los Servicios de Salud, Educación, Seguridad y Bomberos Voluntarios" - Ley Nº 10.356

- i) **MANUAL OPERATIVO:** Es el instrumento que establece los términos y condiciones que regirán la ejecución del PROYECTO que cuenta con la No Objeción del BANCO;
- j) **POA:** Es el PLAN OPERATIVO ANUAL para la ejecución y el financiamiento del PROYECTO;
- k) **MGAS:** Es el Manual de Gestión Ambiental y Social del PROYECTO que incluye el Marco de Gestión Ambiental y Social, el Marco de Políticas de Reasentamiento, y el Marco de Desarrollo de Pueblos Indígenas, tal como se definen estos instrumentos en el CONVENIO DE PRÉSTAMO;
- l) **CUENTAS PROVINCIALES DEL PROYECTO:** Son la/s cuenta/s corriente/s en pesos destinada/s a las operaciones del PROYECTO a nivel provincial.-

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO.** LAS PARTES se obligan a ejecutar el PROYECTO de acuerdo a las disposiciones contenidas en el presente CONVENIO DE EJECUCIÓN Y PRÉSTAMO SUBSIDIARIO, el CONVENIO DE PRÉSTAMO y el MANUAL OPERATIVO y sus respectivos Anexos.-

**CLÁUSULA TERCERA:** LA PROVINCIA, a través de la UEP, preparará y remitirá a la UNIDAD EJECUTORA CENTRAL un POA. Dicho POA tendrá el alcance y los detalles establecidos en el MANUAL OPERATIVO y las instrucciones que reciba LA PROVINCIA de la DIPROSE, comprometiéndose aquella a cumplirlo.-

**CLÁUSULA CUARTA:** LA PROVINCIA se compromete a asegurar y hacer que se mantengan las obligaciones relacionadas con el aseguramiento y el uso prefijado de los bienes y servicios adquiridos. Asimismo, se compromete a cumplir con los planes, cronogramas, registros e informes relacionados con el mantenimiento de dichos bienes.-

**CLÁUSULA QUINTA: ATRIBUCIONES DEL ORGANISMO RESPONSABLE DEL PROYECTO.** El ORGANISMO RESPONSABLE DEL PROYECTO, a través de la DIPROSE, tendrá a su cargo:

- a) La transferencia a LA PROVINCIA de recursos en conformidad al CONVENIO DE PRÉSTAMO;
- b) La dirección, supervisión, administración, control financiero, programación y seguimiento de las acciones del PROYECTO;
- c) El apoyo técnico y metodológico para la ejecución; la centralización y consolidación del POA y la información sobre la marcha del PROYECTO;
- d) La sistematización y divulgación de las experiencias e innovaciones;
- e) El establecimiento de las bases y la representación en las acciones de diálogo político, articulación interinstitucional y armonización de políticas y programas;
- f) La tramitación y administración del flujo de recursos nacionales y externos asignados a las operaciones del PROYECTO;

10.391

FUNCION LEGISLATIVA  
LA RIOJA

"2021 - Año de los Profesionales y Auxiliares de los Servicios de Salud, Educación, Seguridad y Bomberos Voluntarios" - Ley Nº 10.356

- g) la suspensión y/o cancelación total o parcial de los desembolsos de recursos del préstamo en caso de que LA PROVINCIA incumpla seriamente alguna obligación emergente del presente CONVENIO DE EJECUCIÓN Y PRESTAMO SUBSIDIARIO;
- h) garantizar que la ejecución de las actividades bajo los Componentes 2 y 3 del PROYECTO, incluyendo los Subproyectos de Inversión Rural, las obras de Infraestructura Pública Complementaria del Componente 2(b) y los Subproyectos de Alianzas Productivas del Componente 3, se realicen en conformidad a las Normas para la prevención y la lucha contra el fraude y la corrupción en proyectos financiados con préstamos del BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF) o la ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE FOMENTO (AIF), de fecha 15 de octubre de 2006, con las modificaciones realizadas en enero de 2011 y el 1 de julio de 2016;
- i) ser contraparte en las relaciones con el BANCO y velar por el cumplimiento de sus recomendaciones;
- j) realizar la distribución por rubros de gastos y las posibles reasignaciones que a futuro se requieran, respetando los totales por fuentes establecidos en el presente CONVENIO DE EJECUCIÓN Y PRÉSTAMO SUBSIDIARIO;
- k) velar por la realización de los estudios y/o evaluaciones ambientales y sociales de cada obra o actividad a ejecutarse y desarrollar e implementar los planes de gestión ambiental y social, de reasentamiento involuntario y/o de desarrollo de pueblos originarios que fueren pertinentes y cuenten con la previa aprobación del BANCO, todo esto conforma al MGAS;
- l) garantizar, durante toda la ejecución del PROYECTO, el estricto apego a las políticas de salvaguarda vigentes del BANCO aplicables al PROYECTO;
- m) analizar y aprobar preliminarmente los Planes de Implementación Provincial y gestionar su No Objeción ante el BANCO;
- n) tomar las acciones correctivas y/o reparadoras que considere pertinentes y razonables en caso de que LA PROVINCIA incumpla alguna de sus obligaciones;
- o) determinar en qué casos procede la suspensión total o parcial, con la previa No Objeción del BANCO.-

**CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES DE LA PROVINCIA.** LA PROVINCIA a través de la UEP tendrá a su cargo:

- a) La apertura de las CUENTAS PROVINCIALES DEL PROYECTO destinadas a las operaciones bancarias del PROYECTO;
- b) La conformación y mantenimiento de la UEP con personal técnico y administrativo en número, idoneidad y experiencia suficientes durante toda la implementación del PROYECTO;
- c) La realización de los estudios y/o evaluaciones de carácter ambiental y social de las obras o actividades a ejecutarse, como así también, de corresponder, la

10.391

**FUNCION LEGISLATIVA  
LA RIOJA**

"2021 - Año de los Profesionales y Auxiliares de los Servicios de Salud, Educación, Seguridad y Bomberos Voluntarios" - Ley Nº 10.356

- confección e implementación de los Planes de Gestión Ambiental y Social, de Reasentamiento Involuntario y/o de Desarrollo de Pueblos Originarios, conforme lo previsto en el MANUAL OPERATIVO y al MGAS, con la debida aprobación del BANCO;
- d) Ordenar, dirigir y disponer los recursos de actividades de promoción y difusión del PROYECTO y de su oferta, a los fines de incorporar al mismo organizaciones de beneficiarios/as que cumplan las condiciones establecidas en el MANUAL OPERATIVO;
  - e) La suscripción de los Convenios de Subproyectos de Inversión Rural y de Convenios de Alianzas Productivas, así como la suscripción de contratos con contratistas en el caso de obras de Infraestructura Pública Complementaria bajo el Componente 2(b) del PROYECTO, garantizando que los mismos se ejecuten de conformidad al CONVENIO DE PRÉSTAMO sujeto a los términos establecidos en los Anexos 4 y 5 del mismo MANUAL OPERATIVO y las Normas para la prevención y lucha contra el fraude y la corrupción en proyectos financiados con préstamos del BIRF y créditos y donaciones de la AIF, de fecha 15 de octubre de 2006, con las modificaciones realizadas en enero de 2011 y el 1 de julio de 2016 definidas en el mencionado CONVENIO DE PRÉSTAMO;
  - f) Confeccionar y presentar a la DIPROSE, para su aprobación por el BANCO el Plan de Manejo Ambiental y Social, Plan de Reasentamiento Involuntario y/o el Plan de Desarrollo de Pueblos Originarios, según la naturaleza del Subproyecto de los Componentes 2 y 3 a ejecutar, adecuando las previsiones incluidas en el MGAS en los casos que corresponda, y disponer su aplicación por la comunidad u organización beneficiaria; para su aprobación por el BANCO el Plan de Reasentamiento o el Plan de Desarrollo de Pueblos Originarios, según la naturaleza del Subproyecto de Inversión Rural a ejecutar, adecuado a las previsiones incluidas en el MGAS en los casos que corresponda, y disponer su aplicación por la comunidad u organización beneficiaria;
  - g) Integrar las comisiones e instancias interinstitucionales requeridas para la recepción, análisis, y aprobación de Subproyectos de Inversión Rural, Subproyectos de Alianzas Productivas y obras de Infraestructura Pública Complementaria bajo el Componente 2(b), a través del correspondiente Comité de Evaluación, según lo establecido en el MANUAL OPERATIVO;
  - h) Desarrollar las actividades previstas en el Componente 2 y 3 del PROYECTO;
  - i) Transferir dentro de los SESENTA (60) días hábiles administrativos los recursos a las Comunidades u Organizaciones beneficiarias, de conformidad a los Subproyectos de Inversión Rural y Subproyectos de Alianzas Productivas aprobados y supervisar su ejecución;
  - j) Realizar en su totalidad el procedimiento de contratación para la Ejecución de las obras del Componente 2(b), gestionar todas las autorizaciones/ permisos/ servidumbres y demás derechos necesarios, realizar la contratación, supervisar la ejecución, certificar los avances, realizar los pagos, aprobar la entrega final;
  - k) Cumplir con las actividades de monitoreo y evaluación previstas durante la ejecución del PROYECTO en LA PROVINCIA y establecidas en el MANUAL OPERATIVO;

10.391

FUNCION LEGISLATIVA  
LA RIOJA

"2021 - Año de los Profesionales y Auxiliares de los Servicios de Salud, Educación, Seguridad y Bomberos Voluntarios" -- Ley Nº 10.356

- l) Facilitar las visitas en terreno de la DIPROSE y el BANCO cuando así le sea requerido;
- m) velar por el buen uso de los recursos del PROYECTO;
- n) Cumplir las funciones de administración que demanden las actividades señaladas en la presente Cláusula;
- o) Ejercer los derechos y cumplir las obligaciones emergentes del presente CONVENIO DE EJECUCIÓN Y PRÉSTAMO SUBSIDIARIO y de los Convenios de Subproyectos de Inversión Rural y Subproyectos de Alianzas Productivas, así como los contratos de obra del componente 2(b) que se suscriban, obligándose a no dispensar el cumplimiento de ninguna obligación derivada de los mismos;
- p) Remitir oportunamente a la DIPROSE toda información y documentación inherente a la ejecución de todas las actividades realizadas bajo los Componentes 2 y 3 del PROYECTO que se financien con los recursos del PRÉSTAMO;
- q) Elevar en forma mensual o como lo determine el ORGANISMO RESPONSABLE DEL PROYECTO, las rendiciones de los gastos erogados de cada una de las fuentes que administra según los procedimientos establecidos por la DIPROSE;
- r) Garantizar, durante toda la ejecución del PROYECTO, el estricto apego a las políticas de salvaguarda vigentes del BANCO;
- s) En caso de no contar con el Plan de Implementación Provincial, LA PROVINCIA deberá remitirlo a la DIPROSE dentro de los TREINTA (30) días hábiles administrativos contados desde la suscripción del presente CONVENIO DE EJECUCIÓN Y PRÉSTAMO SUBSIDIARIO.-

**CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO EN LA PROVINCIA.** El PROYECTO será financiado de la siguiente manera:

1. El GOBIERNO NACIONAL pondrá a disposición de LA PROVINCIA fondos, hasta la suma en pesos equivalente a **DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL (US\$3.150.000,00)** provenientes del PRÉSTAMO para la ejecución de las actividades del PROYECTO.-
2. LA PROVINCIA aportará recursos provinciales propios o su equivalente en bienes y servicios por la suma en pesos equivalente a **DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO CINCUENTA MIL (US\$150.000,00)** durante el período de vigencia del presente CONVENIO DE EJECUCIÓN Y PRÉSTAMO SUBSIDIARIO.-

Estos montos podrán ampliarse de común acuerdo entre LAS PARTES siempre y cuando LA PROVINCIA haya ejecutado al menos el OCHENTA POR CIENTO (80%) del monto asignado en la presente Cláusula.-

**CLÁUSULA OCTAVA:** Los recursos provenientes del CONVENIO DE PRÉSTAMO hasta el equivalente en pesos a **DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL (US\$3.150.000,00)** serán asignados en calidad de subpréstamo, que LA PROVINCIA acepta de manera inmediata y en la medida en que se produzcan los desembolsos del PRÉSTAMO, conforme a las solicitudes que formule LA PROVINCIA para

10.391

FUNCION LEGISLATIVA  
LA RIOJA

"2021 - Año de los Profesionales y Auxiliares de los Servicios de Salud, Educación, Seguridad y Bomberos Voluntarios" - Ley Nº 10.356

ser aplicados al PROYECTO, de conformidad con lo establecido en la Cláusula precedente, y en la medida que exista disponibilidad suficiente de fondos provenientes del PRÉSTAMO.-

**CLÁUSULA NOVENA:** Los términos y las condiciones financieras de elegibilidad y de ejecución de este CONVENIO DE EJECUCIÓN Y PRÉSTAMO SUBSIDIARIO, relacionados con el procedimiento de transferencia de fondos de origen externo a LA PROVINCIA, los plazos de su utilización, como asimismo el pago de los gastos financieros y cuotas de amortización que se le liquiden en el marco del PROYECTO son los establecidos en el CONVENIO DE PRÉSTAMO, cuyo contenido LAS PARTES declaran conocer y aceptar.-

**CLÁUSULA DÉCIMA:** Los montos que se transfieran en virtud del presente CONVENIO DE EJECUCIÓN Y PRÉSTAMO SUBSIDIARIO se efectuarán en pesos equivalentes a la moneda en que están expresados en el CONVENIO DE PRÉSTAMO.-

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA:** LA PROVINCIA deberá asumir los posibles costos originados en la variación del tipo de cambio entre monedas. Con respecto al incremento de costos originados por posibles modificaciones de alcance de las inversiones previstas o readecuaciones de sus precios que superasen el monto asignado al presupuesto aprobado en el marco del PROYECTO, deberá regir lo dispuesto en el MANUAL OPERATIVO.-

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA:** LA PROVINCIA depositará en la cuenta que EL GOBIERNO NACIONAL le indique, los pagos de los gastos financieros (comisión de crédito e intereses) y las cuotas de amortización que se liquiden semestralmente, dentro de los QUINCE (15) días posteriores a la recepción de la liquidación enviada por la UNIDAD EJECUTORA CENTRAL. Además, los gastos bancarios que surjan de la ejecución del presente CONVENIO DE EJECUCIÓN Y PRÉSTAMO SUBSIDIARIO serán solventados por LA PROVINCIA. A todos los efectos, los semestres para LA PROVINCIA comenzarán a computarse a partir de la firma del presente CONVENIO DE EJECUCIÓN Y PRÉSTAMO SUBSIDIARIO. Los pagos que realice LA PROVINCIA se imputarán en primer término a la satisfacción de los intereses exigibles y los saldos resultantes se aplicarán al cumplimiento de las amortizaciones vencidas de capital.-

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA:** A fin de garantizar la atención de los compromisos financieros asumidos en virtud de lo establecido en el presente CONVENIO DE EJECUCIÓN Y PRÉSTAMO SUBSIDIARIO, LA PROVINCIA autoriza de manera irrevocable al MINISTERIO DE ECONOMÍA para que proceda a debitar automáticamente de la Cuenta de Coparticipación Federal de Impuestos, Ley 23.548 o el régimen que en el futuro lo sustituya o reemplace, los importes correspondientes a la comisión de compromiso, intereses y amortizaciones que le sean liquidados en cada semestre como, asimismo, los gastos financiados con aporte BIRF que luego fueren declarados "no elegibles" y no reembolsados por LA PROVINCIA.-

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA:** La UNIDAD EJECUTORA CENTRAL, con la información proporcionada por el BANCO, será responsable de efectuar las liquidaciones semestrales de los gastos financieros y cuotas de amortización del capital adeudado, a cargo de LA PROVINCIA. En tal sentido, la UNIDAD EJECUTORA CENTRAL remitirá a la UEP, a los efectos de que ésta proceda a la tramitación de su pago, o en su defecto,

10.391

FUNCION LEGISLATIVA  
LA RIOJA

"2021 - Año de los Profesionales y Auxiliares de los Servicios de Salud, Educación, Seguridad y Bomberos Voluntarios" - Ley Nº 10.356

deberá informar a la UNIDAD EJECUTORA CENTRAL, para que ésta tramite el débito de la Cuenta de Coparticipación Federal de Impuestos.

Si vencido el plazo establecido en la Cláusula Novena del presente CONVENIO DE EJECUCIÓN Y PRÉSTAMO SUBSIDIARIO para el pago de la obligación, LA PROVINCIA no lo hubiera efectuado, la UNIDAD EJECUTORA CENTRAL informará a la Dirección de Administración de la Deuda Pública de la Oficina Nacional de Crédito Público de la SUBSECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO Y SERVICIOS FINANCIEROS de la SECRETARÍA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMÍA tal situación, a los efectos de que se proceda a descontar los montos adeudados mediante la afectación de los fondos de la coparticipación federal de impuestos dada en garantía, conforme surge de la Cláusula precedente.-

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA:** Los intereses netos ganados por LA PROVINCIA por la tenencia de saldos asignados a ella en la/s cuenta/s de la entidad bancaria que designe, si los hubiere, deberán ser incorporados al PROYECTO.-

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DESEMBOLSOS.** Las transferencias de fondos deberán ser solicitados por LA PROVINCIA a la DIPROSE y sujetarse al POA del PROYECTO, aprobado de acuerdo con el procedimiento establecido en el MANUAL OPERATIVO.

Las transferencias se efectuarán en la medida en que se produzcan los desembolsos del PRÉSTAMO, contra la ejecución y rendición de los recursos transferidos en los plazos y modos previstos en el MANUAL OPERATIVO y en función del cumplimiento del aporte provincial, quedando la DIPROSE facultada para suspender las transferencias si ello no ocurriese.

La cotización aplicable para los fondos provenientes del PRÉSTAMO consistirá en utilizar el tipo de cambio resultante de la conversión de los recursos de fuente externa al momento de realizar la transferencia en pesos a LA PROVINCIA, mientras que la cotización aplicable a los fondos de aporte PROVINCIAL, que no sean contraparte de la fuente externa para un determinado gasto, se aplicará la cotización de tipo de cambio del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA del primer día hábil del mes en que se haya realizado el gasto.-

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: PENALIDADES:** En caso de que LA PROVINCIA no hubiere cumplido con los compromisos de contraparte provincial y/o con la ejecución de los recursos transferidos, la DIPROSE se reserva el derecho de utilizar los fondos provenientes del PRÉSTAMO correspondientes al monto total o parcial del presente CONVENIO DE EJECUCIÓN Y PRÉSTAMO SUBSIDIARIO en otros proyectos aprobados por el BANCO en otras jurisdicciones y/o de reintegrarlos a la cuenta designada por el ORGANISMO RESPONSABLE DEL PROYECTO.-

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA PROVINCIA:** LA PROVINCIA se obliga expresamente a:

- a) Aplicar los importes que reciba en virtud del presente CONVENIO DE EJECUCIÓN Y PRÉSTAMO SUBSIDIARIO al financiamiento de los gastos del PROYECTO que se realicen en conformidad al MANUAL OPERATIVO del PROYECTO;

*J*

10.391

FUNCION LEGISLATIVA  
LA RIOJA

"2021 - Año de los Profesionales y Auxiliares de los Servicios de Salud, Educación, Seguridad y Bomberos Voluntarios" - Ley Nº 10.356

- b) conservar toda la documentación respaldatoria y remitir la información requerida por la DIPROSE y el BANCO sobre la ejecución del PROYECTO durante la vigencia del mismo y en el plazo de DIEZ (10) años contados a partir de su finalización;
- c) Enviar a la DIPROSE con cada solicitud de desembolso el listado de gastos efectivamente realizados en cada una de las categorías, incluyendo la documentación de respaldo establecida en el MANUAL OPERATIVO;
- d) Facilitar en todo momento las verificaciones de la AUDITORIA GENERAL DE LA NACIÓN (AGN), de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN), de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y/o el organismo de control que se cree a tal efecto;
- e) Suministrar a la DIPROSE toda la información y documentación técnica, contable y administrativa referida a la ejecución del PROYECTO en LA PROVINCIA;
- f) Autorizar a la DIPROSE, al BANCO y a la auditoría externa concurrente la inspección de los bienes, instalaciones, trabajos del PROYECTP y registros contables.

**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: CONDICIONES ESPECIALES PREVIAS AL PRIMER DESEMBOLSO:** Para acceder al primer desembolso, LA PROVINCIA deberá cumplimentar satisfactoriamente a criterio de la DIPROSE las siguientes condiciones:

- a) Demostrar que el presente CONVENIO DE EJECUCIÓN Y PRÉSTAMO SUBSIDIARIO ha sido suscripto;
- b) Demostrar que se ha constituido legalmente la UEP con la estructura y funciones para el desarrollo de las actividades previstas en el PROYECTO conforme lo establecido en el MANUAL OPERATIVO;
- c) Demostrar la apertura de las CUENTAS PROVINCIALES DEL PROYECTO de acuerdo a lo previsto en la Cláusula Décimo Cuarta del presente CONVENIO DE EJECUCIÓN Y PRÉSTAMO SUBSIDIARIO;
- d) Que el Plan de Implementación Provincial cuente con la No Objeción del BIRF; e) tener el POA aprobado por la DIPROSE;
- e) Haber adoptado el sistema para las Unidades Ejecutoras de Proyectos con Financiamiento Externo (UEPEX) y el Sistema Integral e Integrado de Gestión (SIIG), o aquellos que en el futuro lo complementen o reemplacen, para la ejecución administrativa y financiera-contable.-

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: SEGUIMIENTO DEL PROYECTO:** LA PROVINCIA se compromete a realizar el monitoreo de las acciones del PROYECTO y del cumplimiento de los POAs a través de la implementación de un sistema de seguimiento ajustado a lo establecido por el MANUAL OPERATIVO, en particular, en materia de diseño y cronogramas de informes.-

10.391

FUNCION LEGISLATIVA  
LA RIOJA

"2021 - Año de los Profesionales y Auxiliares de los Servicios de Salud, Educación, Seguridad y Bomberos Voluntarios" - Ley Nº 10.356

**CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: VIGENCIA Y TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** LAS PARTES dejan constancia que la vigencia de este CONVENIO DE EJECUCIÓN Y PRÉSTAMO SUBSIDIARIO se inicia en la fecha de suscripción del mismo y se mantendrá hasta la cancelación total del subpréstamo por parte de LA PROVINCIA.-

**CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: RESERVAS Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO:** Las adquisiciones de bienes y las contrataciones de obras, servicios de consultorías y no consultorías que pudieran corresponder para la ejecución del PROYECTO deberán ajustarse a los mecanismos y procedimientos establecidos en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del BANCO MUNDIAL, como así también en las Normas para la prevención y la lucha contra el fraude y la corrupción en proyectos financiados con préstamos del BIRF y Créditos y donaciones de la IAF, de fecha 15 de octubre de 2006, con las modificaciones realizadas en enero de 2011 y 01 de julio de 2016, definidas en el Convenio de Préstamo N° 8093-AR y en el MANUAL OPERATIVO del PROYECTO.

Regirán durante toda la ejecución del PROYECTO las Políticas de Salvaguardas del BANCO y el MGAS específicamente, debiendo LAS PARTES dar garantía de su fiel cumplimiento y apego, obligándose a realizar todos los estudios ambientales y sociales pertinentes, como así también a desarrollar e implementar los planes aprobados por el BANCO, necesarios para la gestión ambiental y social, el reasentamiento involuntario y el desarrollo de pueblos originarios según fuera el caso.-

**CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: AUTORIZACIÓN:** El señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca, autoriza al Director General de la DIPROSE a realizar la distribución por categorías de gastos y las posibles reasignaciones que a futuro se requieran, respetando los valores totales por fuente establecidos en el presente CONVENIO DE EJECUCIÓN Y PRÉSTAMO SUBSIDIARIO.-

**CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: EXIGIBILIDAD:** En caso de verificarse el incumplimiento por parte de LA PROVINCIA a cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente CONVENIO, la DIPROSE lo notificará a LA PROVINCIA a efectos de que el mismo sea subsanado dentro de un plazo razonable que la DIPROSE considere, atendiendo a las circunstancias de cada caso. Agotado dicho plazo y de subsistir el incumplimiento, el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA quedará facultado para rescindir el presente CONVENIO DE EJECUCIÓN Y PRÉSTAMO SUBSIDIARIO, debiendo LA PROVINCIA restituir las sumas recibidas y no ejecutadas hasta el momento de la rescisión, lo que en ningún caso dará a LA PROVINCIA derecho a reclamar indemnización de ninguna naturaleza.

El presente CONVENIO DE EJECUCIÓN Y PRÉSTAMO SUBSIDIARIO, podrá ser igualmente rescindido con idénticos efectos si por cualquier motivo el ORGANISMO RESPONSABLE DEL PROYECTO no contase con recursos disponibles del PRÉSTAMO. En caso de declararse la no elegibilidad por parte de la DIPROSE y/o el BANCO de alguna inversión o gasto ejecutado por LA PROVINCIA en forma directa y/o a través de los Convenios de Subproyectos de Inversión Rural, de los Subproyectos de Alianzas Productivas y/o de los contratos de obra en el caso de las obras de Infraestructura Pública Complementaria bajo el Componente 2(b), LA PROVINCIA deberá reembolsar el monto equivalente a la DIPROSE dentro del plazo que ésta indique.-

# 10.391

FUNCION LEGISLATIVA  
LA RIOJA

"2021 - Año de los Profesionales y Auxiliares de los Servicios de Salud, Educación, Seguridad y Bomberos Voluntarios" - Ley Nº 10.356

**CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: MODIFICACIONES:** El presente CONVENIO DE EJECUCIÓN Y PRÉSTAMO SUBSIDIARIO sólo podrá ser modificado con el consentimiento de LAS PARTES mediante la suscripción de las respectivas Addendas, con la previa No Objeción del BANCO.-

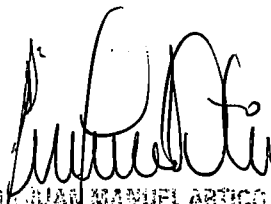
**CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA:** En caso de discrepancias o contradicciones entre lo establecido en el presente CONVENIO DE EJECUCIÓN Y PRÉSTAMO SUBSIDIARIO y el CONVENIO DE PRÉSTAMO prevalecerá lo dispuesto en este último.-

En prueba de conformidad, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 19 días del mes de Enero de 2021.-

ING. LUIS EUGENIO BASTERRA  
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

DN. RICARDO CLEMENTE QUINTELA  
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



JUAN MANUEL ARTICO  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
FUNCION LEGISLATIVA - LA RIOJA